

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7497

QUE CREA JUZGADOS, DEFENSORÍAS PÚBLICAS, FISCALÍAS Y TRIBUNALES DE APELACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

- **Artículo 1º.-** Créanse los Juzgados, Defensorías Públicas, Fiscalías y Tribunales de Apelación en la Circunscripción Judicial del Departamento de Paraguarí.
- **Artículo 2º.-** Los Juzgados, Defensorías Públicas, Fiscalías y Tribunales de Apelación, estarán compuestos por:
 - a) 1 (un) Tribunal de Apelación en lo Penal.
 - b) 1 (un) Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral.
 - c) 1 (un) Tribunal Penal de Sentencia, compuesto por 4 (cuatro) jueces penales.
 - d) 1 (un) Juzgado Penal de Garantías con asiento en la Ciudad de Yaguarón con competencia y jurisdicción en los distritos de Yaguarón y Pirayú.
 - e) 1 (un) Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral.
 - f) 2 (dos) Defensorías Públicas.
 - g) 1 (una) Fiscalía en lo Civil, Comercial y Laboral.
 - h) 1 (una) Fiscalía en lo Penal.
 - i) 1 (un) Juzgado de Paz Multifuero para el distrito de María Antonia.

Artículo 3º.- Establécese que la conformación definitiva de los citados Juzgados, Defensorías, Fiscalías y Tribunales, se realizarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos a ser determinados por la Ley del Presupuesto General de la Nación, que corresponda.

Artículo 4º.- Facúltase a la Corte Suprema de Justicia, Ministerio de la Defensa Pública y Ministerio Público, a realizar los ajustes necesarios para la organización y eficiencia de la administración de justicia de la Circunscripción Judicial del Departamento de Paraguarí.

Artículo 5º.- Deróganse todas las disposiciones contrarias a la presente le

evf

3

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

PODER LEGISLATIVO

Pág. Nº 2/2

LEY Nº 7497

Artículo 6° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 207 numeral 1) de la Constitución.

Raúl Luis Latorre Martínez

Presidente

H. Cámara de Diputados

Basilio Gustavo Núñez Giménez

4Presidente

H. Cámara de Senadores

Bettina Rosmary Aguilera P. Secretaria Parlamentaria

Patrick Paul Kemper Thiede

Secretario Parlamentario

Asunción, 8

de 2025.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Santiago Peña Palacios

Rodrigo Daniel Nicora Villamayor

Ministro de Justicia